

**ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2014, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si el “Inmovilizado material”, “Otros gastos de explotación” y “Otros ingresos de explotación” (ingresos por el canon de saneamiento), registrados en las cuentas anuales del ejercicio 2013 de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (en adelante EPSAR o la Entidad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con las áreas fiscalizadas.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de EPSAR relacionados con las áreas citadas. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de EPSAR están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2013, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el gerente de la Entidad el 26 de marzo de 2014, aprobadas por el Consejo de Administración el 10 de abril y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2014, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es el resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma de auditoría contratada por esta Intervención General.

En este informe se emite una opinión con salvedades, que comprende dos limitaciones al alcance (referidas a una insuficiente documentación de determinados saldos acreedores y a la infravaloración de los intereses de demora así como su indeterminada cuantía imputable a ejercicios anteriores), y dos ajustes referidos al deterioro en la valoración de las cuentas de deudores por el canon y por otros créditos procedentes de convenios de financiación suscritos. Sin que afecte a esta opinión, se

incluye, adicionalmente, un párrafo de énfasis que pone de manifiesto la situación financiera de la Entidad debido a un fondo de maniobra negativo.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con el epígrafe del balance “Inmovilizado material”, y con los epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias “Otros gastos de explotación” y “Otros ingresos de explotación” (ingresos procedentes del canon de saneamiento), registrados por EPSAR en las cuentas anuales del ejercicio 2013, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido adecuadas.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización del ejercicio 2012.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de fiscalización” de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de EPSAR de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos y de la actividad contractual, en relación con las áreas fiscalizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en la normativa de carácter general, que se relaciona en la Introducción al volumen de empresas públicas y otros entes del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2013 y en la normativa propia de la Entidad, que a continuación se relaciona:

- Ley 2/1992, de 26 de marzo, por la que se crea la entidad de derecho público Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

- Decreto 193/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento sobre el Régimen Económico-Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento, aprobado mediante el Decreto 266/1994, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano.
- Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración.
- Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprueba el Estatuto de la Entidad.
- II Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado definitivamente por el Decreto 197/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1998, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan o podrían afectar de forma significativa a la adecuación de los epígrafes del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias relacionados con las áreas fiscalizadas, a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales:

- a) La Entidad reconoce contablemente los intereses de demora cuando son reclamados por el contratista. Como consecuencia de ello, ha registrado gastos en el ejercicio por importe de 2.300.825 euros.

Este importe no comprende, sin embargo, la totalidad de los intereses de demora devengados por las deudas pagadas en el ejercicio 2013 ni los devengados por las deudas que, al cierre del ejercicio, estaban vencidas pero pendientes de pago.

La estimación efectuada por esta Institución, conllevaría un aumento de los resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 3.771.581 euros y un aumento de los gastos financieros registrados en 2013 de 5.660.490 euros.

- b) La revisión efectuada de una muestra de convenios de financiación (apartado 5.4) ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Existen varios importes pendientes de cobrar por este concepto por, al menos, 2.426.534 euros, que siendo procedentes, no han sido reconocidos contablemente por EPSAR. En este sentido, se debería incrementar a 31 de diciembre de 2013, el epígrafe de “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del activo del balance con abono a “Resultados de ejercicios anteriores”, por dicho importe.

Al respecto, la Entidad nos ha señalado que a lo largo del ejercicio 2014 la situación ha sido regularizada y el importe citado ha sido contabilizado.

- Por otra parte tenemos que señalar, tal como ya indicamos en nuestro informe del ejercicio 2012, que en virtud del convenio suscrito en 2008 (expediente CV080150), EPSAR concluyó las obras previstas (fueron entregadas en octubre de 2011), pero una de las entidades firmantes del convenio (la empresa pública Aerocas) no ha aportado a la fecha de este Informe el importe comprometido (50% del coste real de las obras), por importe de 2.291.103 euros.

Como ya comentamos en nuestro Informe, surgen dudas sobre la cobrabilidad de la deuda reclamada. Así mismo, se desconoce la posibilidad real de resarcimiento del restante 50% de los gastos ocasionados por las obras realizadas que, según el convenio se debe repercutir a los usuarios durante un periodo de 20 años, y del que no se indica a través de qué figura impositiva.

EPSAR no ha reconocido al cierre del presente ejercicio una corrección por deterioro de dichos créditos.

- c) El epígrafe, “Otros ingresos de explotación”, de la cuenta de pérdidas y ganancias, por importe de 236.775.409 euros, recoge ingresos por el canon de saneamiento.

Las pruebas realizadas han puesto de manifiesto que los procedimientos de gestión del canon en sus diversas fases (liquidación, facturación, cobro, inspección, contabilidad), adolecen de determinadas insuficiencias, que no nos han permitido conciliar el importe reflejado en el citado epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio con el que surge de los diversos documentos que soportan el proceso de gestión del canon (apartado 5.5).

- d) Como se señala en el apartado 5.5, estimamos que la Entidad debería imputar a resultados del ejercicio, en concepto de deterioro por deudas impagadas procedentes del canon un importe adicional al registrado de, al menos, 2.777.062 euros.

- e) El epígrafe de “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del activo del balance, contiene en varias de sus cuentas divisionarias, saldos acreedores por importe de 25.555.198 euros.

De este importe, 18.963.427 euros corresponden a deudas prescritas por el cobro del canon de saneamiento que la Entidad imputa directamente a estas cuentas, en lugar de hacerlo a una cuenta compensatoria de activo específica para recoger este deterioro.

El importe restante, 6.591.951 euros, corresponden según nos señala la Entidad, a cobros por liquidaciones y otras operaciones relacionadas con el canon de saneamiento, si bien no se dispone en EPSAR de un análisis individualizado que nos permita concluir sobre su razonabilidad y naturaleza.

Adicionalmente, se indica a continuación otro aspecto de interés puesto de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada:

- f) El desarrollo futuro de las operaciones y la capacidad para atender los pasivos mostrados en el balance de la Entidad a 31 de diciembre de 2013, están sujetos a la continuidad del apoyo financiero por parte de la Generalitat, y a la generación de recursos suficientes, y así se indica en la nota 2 de la memoria de las cuentas anuales.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2013 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas:

- Tal como se señala en el apartado 6.4, los pliegos que rigen la contratación de los expedientes revisados que fueron iniciados en 2012, contienen condicionantes o limitaciones excluyentes del procedimiento de selección en la definición de los criterios de adjudicación, tanto técnicos como económicos. En este sentido, las limitaciones impuestas en relación con la proposición económica, sobre todo si el intervalo es muy reducido, actúan restringiendo la competencia en los precios (artículo 152 del TRLCSP).
- Se han observado incumplimientos relativos al plazo de pago de las obligaciones que establece la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (ver apartados 5.4 y 6.4).

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana fue creada por la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1992, de 26 de marzo, como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat y plena capacidad jurídica.

Se rige por su Ley de creación, la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) y demás normativa que recoge el artículo 15 de la citada Ley 2/1992. EPSAR goza de plena autonomía en su organización y de patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Su relación con la Generalitat se realiza a través de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

Los órganos de gobierno de la Entidad son el Consejo de Administración y el Consejo de Participación.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

El informe de gestión anual del ejercicio 2013 detalla las actividades de la Entidad en relación con: la explotación de los sistemas de saneamiento y depuración de aguas residuales, la gestión del canon de saneamiento, los vertidos industriales, la construcción de instalaciones de saneamiento, contratación y gestión administrativa, y el saneamiento en los nuevos desarrollos urbanísticos (suplemento de infraestructuras). Dicho informe de gestión, se adjunta a las cuentas anuales presentadas por la Intervención General de la Generalitat.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Aspectos generales

- a) Las cuentas anuales de EPSAR de 2013 han sido elaboradas en sus aspectos significativos de acuerdo con la normativa contable de aplicación.

No obstante, aunque se observan algunas mejoras, es necesario complementar el contenido de determinados aspectos de las cuentas anuales (activos no corrientes mantenidos para la venta, deterioros, provisiones y contingencias, información sobre política contable de registro de los intereses de demora y las reclamaciones interpuestas por los acreedores, o la adaptación de la estructura y contenido de

determinados epígrafes a lo establecido en el Plan General de Contabilidad (PGC), como puntos más significativos).

- b) El artículo 15, “Pago a proveedores. Déficit de capital circulante”, del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, señala que los entes que incurran en niveles excesivos de déficits de capital circulante deben elaborar un plan de pago a proveedores. No se tiene constancia de que dicho plan haya sido elaborado.
- c) Tal como señala el Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, EPSAR no ve alterada su personalidad y naturaleza jurídica, sin perjuicio de que le sean de aplicación las previsiones sobre gestión económico-financiera, redimensionamiento y adaptación de condiciones laborales previstas en la normativa vigente y en el Decreto Ley.

En este sentido, en el ejercicio 2013, la Entidad no ha sido extinguida ni absorbida o fusionada con otras entidades, por lo que la mayor parte del contenido de las normas no le ha afectado.

EPSAR ha dado cumplimiento a lo establecido en las disposiciones adicionales novena y décima de la Ley 1/2013 (órganos colegiados y auditor interno).

- d) Como en ejercicios anteriores, formando parte de los procedimientos de auditoría aplicados en la fiscalización, se han remitido cartas de solicitud a los asesores jurídicos y fiscales de la Entidad, entre ellos, a la Abogacía General de la Generalitat, para que nos informasen de la situación, en su caso, de posibles litigios o contingencias.

La respuesta de la Abogacía General relaciona los procedimientos en los que EPSAR figura como demandante (57, básicamente por deudas tributarias) y como demandada o emplazada (26, de los que figuran resueltos 7) entre 2010 y 2013.

La comparación de la información que remite la Abogacía General de la Generalitat con la información de que dispone EPSAR no es totalmente coincidente tanto en cuanto al número de procedimientos, como en cuanto a la actualización de los trámites relativos a dichos procedimientos en curso o finalizados, o el riesgo derivado de los mismos. En este sentido, la Entidad informa de un total de 49 litigios correspondientes a los 4 últimos ejercicios, de los que al 30 de junio de 2014 se habían resuelto 38 (20 de ellos de manera desfavorable para la Entidad), con un coste aproximado de 17.000.000 de euros, básicamente por intereses de demora.

La Entidad, al igual que en ejercicios anteriores, nos señala que la Abogacía no les informa de la resolución de todos los procedimientos.

En concreto, en su respuesta de fecha 17 de diciembre de 2013, la Abogacía indica que *ésta no notifica las resoluciones judiciales dictadas en dichos procedimientos, ya que es el propio órgano judicial quien, una vez firme la sentencia, la comunica al órgano que hubiere realizado la actividad objeto del recurso, con el fin de su cumplimiento.*

Al respecto, esta Sindicatura insiste en la recomendación efectuada en nuestros informes de fiscalización de ejercicios anteriores, para que se implanten entre la Abogacía y la Entidad unos cauces de comunicación que permitan conocer el estado y situación de todos los procedimientos en que esté incurso EPSAR. De esta forma, cualquier contingencia significativa que afecte o pudiera afectar a las cuentas anuales de la Entidad podría ser detallada, en su caso, en la memoria de sus cuentas anuales.

- e) En el ejercicio 2013, la Generalitat ha atendido, mediante los mecanismos de financiación acordados con la Administración Central procedentes del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA), los vencimientos de préstamos suscritos por EPSAR con entidades financieras por un importe de 22.298.695 euros.

En el ejercicio 2012 se atendieron por el mismo procedimiento un importe total de 130.928.072 euros. Este importe figuraba en las cuentas anuales como un saldo pendiente a largo plazo con la Generalitat en la partida “Otros pasivos financieros” de las deudas a largo plazo del pasivo del balance.

En este sentido, el 28 de marzo de 2013 el Consejo de Administración de EPSAR aprobó, en virtud del Acuerdo del Gobierno Valenciano de 21 de diciembre de 2012, la capitalización de los fondos procedentes del ICO, cuyo importe ascendió a 8.246.947 euros.

El resto, 122.681.126 euros, junto con el importe citado en el primer párrafo de este apartado correspondiente a los pagos de 2013, en virtud del Acuerdo del Gobierno Valenciano de 30 de mayo de 2013, han sido reclasificados y recogidos como un saldo pendiente con la Generalitat en el epígrafe “Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo” del pasivo corriente del balance.

Por otra parte, la Entidad ha solicitado en 2013 acogerse al mecanismo de pagos a proveedores para 184 deudas por importe conjunto de 46.871.115 euros, de los que han sido aceptados con cargo al ICO un importe de 31.127.916 euros, abonándose en febrero de 2014.

5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de EPSAR a 31 de diciembre de 2013, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestran a continuación, en euros:

ACTIVO	31-12-2013	31-12-2012	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	879.405.938	900.139.619	(2,3%)
Inmovilizado intangible	166.024	204.946	(19,0%)
Inmovilizado material	879.212.616	899.907.375	(2,3%)
Terrenos y construcciones	4.348.195	2.942.356	47,8%
Instalaciones técnicas, maquinaria...	788.528.560	801.409.525	(1,6%)
Anticipos e inmovilizado en curso	86.335.861	95.555.494	(9,6%)
Inversiones financieras a largo plazo	27.298	27.298	0,0%
ACTIVO CORRIENTE	110.077.487	109.187.107	0,8%
Activos no corrientes mantenidos para la venta	354.111	392.306	(9,7%)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	106.859.979	101.268.397	5,5%
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	4.113.908	3.821.766	7,6%
Deudores varios	98.458.882	94.036.407	4,7%
Otros créditos con las Administraciones Públicas	4.287.189	3.410.224	25,7%
Inversiones financieras a corto plazo	740	740	0,0%
Periodificaciones a corto plazo	244.137	20.284	1.103,6%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.618.520	7.505.380	(65,1%)
Total activo	989.483.425	1.009.326.726	(2,0%)
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2013	31-12-2012	Variación
PATRIMONIO NETO	171.110.294	131.993.239	29,6%
Fondos propios	(96.161.308)	(143.475.461)	(33,0%)
Subvenciones, donaciones y legados	267.271.602	275.468.700	(3,0%)
PASIVO NO CORRIENTE	464.125.149	644.998.133	(28,0%)
Deudas con entidades de crédito	463.667.760	514.070.061	(9,8%)
Otros pasivos financieros	457.389	130.928.072	(99,7%)
PASIVO CORRIENTE	354.247.982	232.335.354	52,5%
Deudas empresas grupo corto plazo	144.979.820	0	-
Deudas a corto plazo	81.348.762	49.775.018	63,4%
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	127.919.292	182.560.228	(29,9%)
Periodificaciones a corto plazo	108	108	0,0%
Total patrimonio neto y pasivo	989.483.425	1.009.326.726	(2,0%)

Cuadro 1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2013	2012	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	2.974.445	4.053.534	(26,6%)
Otros ingresos de explotación	236.775.409	214.983.746	10,1%
Gastos de personal	(2.206.822)	(2.049.848)	7,7%
Otros gastos de explotación	(160.495.095)	(163.558.795)	(1,9%)
Amortización del inmovilizado	(32.356.991)	(32.031.932)	1,0%
Imputación de subvenciones inmovilizado no financiero y otras	11.135.174	10.740.320	3,7%
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(162.278)	(108.066)	50,2%
Resultado de explotación	55.663.842	32.028.959	73,8%
Ingresos financieros	1.369.741	1.932.818	(29,1%)
Gastos financieros	(17.966.377)	(33.119.551)	(45,8%)
Resultado financiero	(16.596.636)	(31.186.733)	46,8%
Resultado antes de impuestos	39.067.206	842.226	4.538,6%
Resultado ejercicio operaciones continuadas	39.067.206	842.226	4.538,6%
Resultado del ejercicio	39.067.206	842.226	4.538,6%

Cuadro 2

Tal como se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido las áreas de “Inmovilizado material”, “Otros gastos de explotación” y “Otros ingresos de explotación” (ingresos por el canon de saneamiento) del ejercicio 2013.

El “Inmovilizado material”, por importe de 879.212.616 euros, representa el 88,9% del activo total del ejercicio 2013, y supone una disminución del 2,3% respecto del ejercicio anterior.

El epígrafe “Otros gastos de explotación”, de la cuenta de pérdidas y ganancias, por un importe de 160.495.095 euros, supone el 75,3% de los gastos totales del ejercicio y ha experimentado una reducción del 1,9% respecto de 2012.

Por su parte, los ingresos por el canon de saneamiento, registrados en “Otros ingresos de explotación”, de la cuenta de pérdidas y ganancias, han ascendido a 236.775.409 euros, el 93,9% de los ingresos totales de la Entidad, con un incremento del 10,1% sobre el ejercicio anterior.

Como consecuencia de la fiscalización efectuada sobre estos epígrafes del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, en los apartados 5.3 a 5.5 siguientes se muestran los comentarios sobre los aspectos más significativos observados.

5.3 Inmovilizado material

La composición y el movimiento registrado en las diferentes cuentas de este epígrafe durante el ejercicio 2013 son los siguientes, en euros, de acuerdo con la información contable facilitada por la Entidad:

Concepto	Importes				
	01-01-2013	Adiciones	Bajas	Traspasos	31-12-2013
Terrenos y bienes naturales	2.942.356	1.405.838	0	0	4.348.194
Instalaciones técnicas a ceder	1.047.199.428	0	145.457	19.544.188	1.066.598.159
Otras instalaciones	80.221	1.651	1.295	0	80.577
Mobiliario	265.886	0	1.753	0	264.133
Equipos procesos de información	349.017	6.150	43.509	0	311.658
Vehículos	0	0	0	0	0
Instalaciones técnicas en montaje	95.555.494	10.324.556	0	(19.544.188)	86.335.862
Valor de coste	1.146.392.402	11.738.195	192.014	0	1.157.938.583
Amortización acumulada	(246.485.027)	(32.287.496)	46.556	0	(278.725.967)
Valor neto	899.907.375	(20.549.301)	238.570	0	879.212.616

Cuadro 3

La nota 4, “Normas de registro y valoración” y la nota 6, “Inmovilizado material”, de la memoria de las cuentas anuales que se adjuntan en el anexo de este Informe, muestran la información relativa al inmovilizado material.

En el ejercicio 2013 se han incorporado al coste del inmovilizado los gastos financieros originados por la financiación de instalaciones de saneamiento o de abastecimiento de agua, por importe de 1.134.792 euros. Esta capitalización es obligatoria de acuerdo con las normas de valoración del PGC.

El 99,6% del importe del inmovilizado material lo componen las “Instalaciones técnicas a ceder” en montaje o finalizadas, que corresponden a la construcción de las instalaciones de saneamiento de aguas residuales y desalación, así como de las de abastecimiento de aguas y las de cogeneración de energía.

La partida más significativa de las altas del inmovilizado del ejercicio corresponde a las “Instalaciones técnicas en montaje”, cuyo importe asciende a 10.324.556 euros. Durante el ejercicio, también se ha producido el traspaso de esta cuenta a la de “Instalaciones técnicas a ceder” del importe de las obras finalizadas en el ejercicio, 19.554.188 euros.

Se ha verificado una muestra de certificaciones de obra y facturas correspondientes a las altas producidas en el inmovilizado material durante 2013, para comprobar la correcta formalización de los documentos que las sustentan y su adecuada imputación contable. No se han puesto de manifiesto aspectos significativos destacables, excepto que, en un caso, la cuenta de abono de la orden de transferencia realizada para el pago al proveedor no coincide con la que figura en la orden de pago

firmada por el responsable de la Entidad (ver comentario en apartado 5.4, “Revisión de los gastos de explotación y funcionamiento”).

Por otra parte, se ha observado que de las quince certificaciones y facturas revisadas, se han pagado nueve al cierre del ejercicio. El resto se ha pagado en los primeros meses de 2014, una de ellas acogándose al mecanismo del plan de pagos a proveedores, sin que hasta la fecha de finalización de nuestros trabajos la Entidad disponga de justificación acreditativa de la operación.

En catorce de los casos, se ha superado el plazo de pago fijado por la normativa de aplicación. Esta circunstancia supone incurrir en el devengo de los correspondientes intereses de demora, estimados en 121.610 euros.

Se ha revisado la práctica totalidad de las bajas registradas en el inmovilizado material en 2013, su formalización y justificación, observando que, en su mayoría, son debidas a: resolución de contratos de mutuo acuerdo y/o a la renuncia por EPSAR a la ejecución de contratos. También se han producido algunas bajas (equipos informáticos y otros) por obsolescencia que estaban totalmente amortizados.

EPSAR, en cumplimiento de lo establecido en la Orden EHA 733/2010, ha efectuado al cierre del ejercicio una evaluación para determinar la existencia, en su caso, de deterioro de valor de algún elemento del inmovilizado material, sin que se haya apreciado éste en ningún caso.

5.4 Otros gastos de explotación

Tal como se desprende de la cuenta de pérdidas y ganancias de la Entidad (cuadro 2), los gastos totales del ejercicio 2013 han ascendido a 213.187.563 euros, con una disminución del 7,7% respecto de 2012.

El epígrafe más significativo de los gastos corresponde a “Otros gastos de explotación”, que representa el 75,3% del total, y ha experimentado en el ejercicio 2013 una reducción del 1,9%.

En este epígrafe se registran, básicamente, los gastos generados en:

- La explotación, mantenimiento, conservación, mejora y control de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración de aguas residuales.
- La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, desalación y cogeneración de energía eléctrica en instalaciones de saneamiento y depuración.

- Los derivados de la indemnización compensatoria a las entidades suministradoras de agua por la gestión de cobro del canon de saneamiento, y las provisiones por deudas prescritas.
- Otros gastos de funcionamiento de la Entidad.

El detalle correspondiente a 2013 de estos gastos se muestra a continuación, en euros:

Otros gastos de explotación	Importe
Gastos explotación y funcionamiento	153.462.521
- Explotación EDARs	143.949.204
- Control EDARs	5.581.354
- Reparaciones y mejora EDARs	234.449
- Cogeneración ETAP	2.285.602
- Desalación ETAP	1.411.911
Servicios exteriores y otros	482.712
Gastos recaudación canon	5.073.907
Deudas canon prescritas	1.475.955
Total	160.495.095

EDAR: Estación depuradora de aguas residuales.
ETAP: Estación de tratamiento de aguas potables.

Cuadro 4

La partida más significativa de estos gastos, por importe de 143.949.204 euros, corresponde a la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración, lo que supone un 89,7% del total y una reducción del 1,7% respecto de 2012.

La revisión llevada a cabo ha consistido en el análisis de una muestra de estos gastos, incluidos los derivados de los convenios de financiación de los costes de explotación.

Revisión de convenios de financiación

Hemos seleccionado y revisado una muestra de convenios en vigor durante el ejercicio (ver cuadro 5), con el fin de verificar el cumplimiento de sus estipulaciones y el reflejo contable derivado de su ejecución.

Nº	Objeto	Importe	Tercero
CV080143	Infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales (ejecución nueva Edar, tratamiento terciario, colectores, etc.)	14.443.713,75 €	Diputación de Castellón / Ayto. Moncofa
CV100162	Infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales (colectores)	1.936.847,92 €	Ayto. Requena
CV100171	Ejecución de infraestructuras de saneamiento y depuración en la provincia de Castellón contempladas en el Plan 100x75 complementario del II Plan Director	20.710.759,12 €	Diputación Castellón
CV100179	Ejecución de infraestructuras de saneamiento en el municipio (ejecución colector centro de recogida pluviales y obras complementarias)	1.284.154,05 €	Ayto. Albal
CV110187	Aprovechamiento de las aguas depuradas procedentes de la Edar de Ibi y de la Edar de Foia de Castalla	4.127.741,22 €	Com. Regantes Virgen de la Paz de Agost

Cuadro 5

La revisión de estos convenios ha puesto de manifiesto como cuestiones más significativas, las siguientes:

- Existen varios importes pendientes de cobrar de las entidades locales firmantes del convenio referente al expediente CV080143, por importe de, al menos, 2.426.534 euros, que siendo procedente, no han sido reconocidas contablemente por EPSAR.

En uno de ellos, EPSAR ha incurrido adicionalmente en gastos financieros como consecuencia de la financiación de las obras realizadas, coste que no ha sido ni reclamado ni repercutido.

Al respecto, la Entidad nos ha informado respecto del citado expediente que a lo largo del ejercicio 2014, el Ayuntamiento de Moncofa ha abonado la totalidad de su deuda, 2.419.680 euros, y se ha contabilizado.

Así mismo, indica que ha informado a dicho Ayuntamiento que, en caso de reclamación en concepto de intereses de demora por parte del contratista, estas cantidades le podrán ser repercutidas.

- En otros dos casos (expedientes CV100171 y CV100179) firmados en 2010, no se ha realizado ninguna actuación tendente a su ejecución. En uno de ellos no existe documento que justifique dicha situación.

Respecto del convenio firmado en 2010 con la Diputación de Castellón no ejecutado al cierre de 2013, la Entidad nos ha indicado que *está próximo a suscribirse un nuevo convenio con la Diputación de Castellón (está en el trámite de Hacienda) para la ejecución de infraestructuras de saneamiento y depuración en la provincia de Castellón, que deja sin efecto expresamente, el convenio CV100171.*

- Por último, en el convenio firmado en 2011 (expediente CV110187), la entidad firmante ha tardado más de dos años en realizar los

trámites necesarios para que, por parte de EPSAR, se pudiera licitar y ejecutar las obras, que se encontraban al cierre de 2013 en fase de licitación.

Revisión de los gastos de explotación y funcionamiento

Para verificar la razonabilidad y justificación de los “Gastos de explotación y funcionamiento”, y que su gestión se ajusta a los procedimientos establecidos, hemos revisado una muestra de 91 documentos por importe de 8.849.866 euros.

La revisión de dichos documentos ha puesto de manifiesto que los gastos están adecuadamente soportados y contabilizados. Si bien, se ha observado que, en la totalidad de los casos, el pago de las obligaciones con terceros derivados de dichos documentos, no se ha realizado en el plazo establecido en la Ley 3/2004, modificada por la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se sitúa por término medio en 94 días. Al cierre del ejercicio se encontraban pendientes de pago un total de 33 documentos, el 36,3% de los revisados.

En ocho casos, por importe total de 592.801 euros, la cuenta de abono de la orden de transferencia realizada por EPSAR para el pago a terceros no coincide con la que figura en la orden de pago firmada por el responsable de la Entidad.

La Entidad al respecto señala, que en el plazo que transcurre desde que se emite una orden de pago al proveedor hasta que se realiza el pago es posible que se modifiquen los datos de domiciliación del mismo, en especial, dados los procesos de fusiones, absorciones y/o desaparición de entidades financieras. En nuestra revisión, no nos ha sido facilitada la documentación justificativa de dichos cambios, ni la Entidad ha emitido una nueva orden de pago actualizada cuando estos cambios se producen.

En 34 de los casos revisados (37,4%), la certificación no se encuentra firmada por el responsable del departamento, firmando solamente el técnico encargado de su revisión y comprobación.

Según nos informa la Entidad, en el periodo a que se refieren las certificaciones revisadas no se encontraba cubierto el puesto de responsable del departamento. No obstante, esta Institución considera que estos documentos debieron ser revisados, supervisados y firmados por el superior jerárquico correspondiente.

Revisión de la financiación ordinaria de las instalaciones de depuración

Los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto se comentan a continuación:

a) Financiaciones aprobadas

Durante 2013 se han aprobado 14 financiaciones ordinarias (trienales), básicamente para el periodo 2013-2015, que supondrán un gasto anual de aproximadamente 2.007.543 euros, que se incrementarán por las revisiones anuales de precios.

Al cierre del ejercicio quedó pendiente de aprobación (aprobado en mayo de 2014), por falta de la documentación necesaria, otro expediente que supondrá un gasto adicional de 165.755 euros para el primer ejercicio del trienio.

b) Memorias justificativas anuales

Las 44 memorias de financiación ordinaria resueltas en 2013, por importe de 5.639.706 euros, vienen referidas en 27 casos a la reclamación de fondos por exceso de financiación sobre el importe justificado por 285.216 euros.

Al cierre de 2013 quedaron 10 memorias pendientes de aprobación (en todos los casos por falta de documentación justificativa del gasto), por un importe conjunto de 1.225.910 euros. En ocho de ellas, se reclaman fondos por importe de 28.829 euros.

El análisis de los resultados de las memorias aprobadas en 2013 y pendientes de aprobación al cierre del ejercicio, pone de manifiesto que, en el 64,8% de los casos, los importes de financiación aprobados exceden el gasto justificado anual en un 5,4% (322.203 euros).

Esta situación, recurrente en todos los ejercicios, aconseja un análisis riguroso de los gastos estimados en las financiaciones ordinarias de instalaciones que no son gestionadas por EPSAR tendente a lograr una utilización eficiente y eficaz de los recursos económicos disponibles.

Hemos verificado que, para una mayoría de las resoluciones que requieren la devolución del exceso de financiación de 2012 aprobadas en 2013, su compensación o cancelación se produce en el mismo ejercicio. El plazo medio ha sido de 118 días.

c) Revisión de expedientes

Se ha revisado el expediente correspondiente a la financiación ordinaria del trienio 2011-2013 del Ayuntamiento de Burriana, así como las memorias justificativas del periodo, encontrándose correctas tanto la documentación soporte de los actos como los cálculos de los importes aprobados para cada uno de los ejercicios.

Ha sido la memoria justificativa de financiación de mayor importe resuelta en 2013, y el exceso de financiación anual del expediente supone el 37,4% del total de las memorias aprobadas.

Durante el primer ejercicio de vigencia de la financiación aprobada, el Ayuntamiento licitó y adjudicó un nuevo contrato de mantenimiento de las instalaciones de la EDAR que supuso una reducción significativa del gasto por este concepto.

Dicho cambio le fue notificado a EPSAR en el mismo ejercicio 2011, que sin embargo no modificó el importe de la financiación aprobada para el trienio.

Como consecuencia de ello, se han tenido que reclamar los excesos de financiación, que han ascendido, por término medio a 126.048 euros anuales.

En este sentido, recomendamos que las financiaciones trienales que se aprueben se ajusten a los gastos reales estimados y, en caso de producirse modificaciones sustanciales de las condiciones que afecten a la financiación, adaptarla con carácter inmediato a la nueva situación, con el fin de gestionar de la manera más eficiente y eficaz los recursos de la Entidad.

Los responsables de EPSAR nos indican que esta situación se produce, entre otras causas, por la insuficiencia de medios personales para el control y seguimiento adecuado de los expedientes.

5.5 Otros ingresos de explotación (ingresos por el canon de saneamiento)

El epígrafe "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias recoge ingresos procedentes del canon de saneamiento por importe de 236.775.409 euros, y suponen el 93,9% de los ingresos totales de la Entidad, con un incremento del 10,1% respecto del ejercicio anterior.

A esta cifra, se añaden los ingresos registrados por intereses de demora generados por las deudas de las entidades suministradoras y autoconsumos, que ascienden a 191.314 euros, y que se imputan al epígrafe "Ingresos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el cuadro 6 se muestra el detalle de los ingresos por los distintos conceptos, en euros.

Ingresos canon saneamiento	Importe
Recaudación	236.198.061
Autoconsumos	4.855.489
Suministros red	231.657.833
Devolución y compensación	-315.261
Recargos	116.205
Sanciones	461.143
Subtotal Otros ingresos de explotación	236.775.409
Intereses demora	
Autoconsumos	54.251
Suministros red	137.063
Subtotal Ingresos financieros	191.314
Total	236.966.723

Cuadro 6

La revisión llevada a cabo ha consistido en comprobar el adecuado funcionamiento de los procedimientos aplicados en la gestión, control y registro contable del canon.

Los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto se describen a continuación:

a) Respecto de la legislación aplicable y el sistema de gestión

Según el artículo 20 de la Ley 2/1992, de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana, el hecho imponible del recurso tributario lo constituye la producción de aguas residuales manifestándose y devengándose (artículo 26) a través del consumo de agua, tanto para usos domésticos e industriales como autoconsumos (artículo 24), y siendo su pago exigible al tiempo que las cuotas correspondientes al suministro del agua.

Las disposiciones legislativas existentes referidas a la gestión recaudatoria (artículo 27 de dicha Ley, Decreto 266/1994, modificado por el Decreto 193/2001 y las órdenes que los desarrollan) que permiten, entre otros, la presentación de modelos en formato papel (que deben ser introducidos manualmente en EPSAR), junto con los sistemas de gestión implantados para su registro y control (nula interacción y/o volcado automático entre aplicaciones) que no permiten la conexión con la aplicación contable, suponen impedimentos importantes para el adecuado control y contabilización del principal recurso de la Entidad.

Estas circunstancias descritas no nos han permitido conciliar el importe reflejado como ingresos del canon en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio con el que surge de los diversos documentos que soportan su proceso de gestión.

b) Respecto de la facturación de servicios de red

Los importes contabilizados lo son en virtud de las consultas realizadas por el departamento de gestión económica de la Entidad a la aplicación informática de gestión del canon. Estas consultas se realizan en distintas fechas a lo largo del ejercicio, si bien éstas no presentan ni periodicidad ni fecha fija.

Debido a esta circunstancia, los ingresos así contabilizados no responden a la “declaración de facturación” (modelo MD-101) de un periodo determinado al no disponerse de la información en el momento y forma adecuados.

Los modelos señalados, tal como se ha indicado en el apartado a) anterior, se pueden presentar, ya que así lo recoge la normativa, tanto en soporte informático como en soporte papel.

En el primer caso se incorporan directamente a la aplicación de gestión y en el segundo caso, deben introducirse manualmente en el sistema informático. Según se indica en el informe de gestión que acompaña a las cuentas anuales, 739 declaraciones que representan el 39% del total se realizaron en formato papel.

Algo similar sucede con la “autoliquidación e ingreso” del canon (modelo MD-102), que también es de presentación mixta. Según se indica en el informe de gestión, 1.226 liquidaciones, el 39% del total se presentaron en formato papel.

Estas situaciones suponen una mayor probabilidad de cometer errores en la introducción de los datos, lo que podría influir en la fiabilidad de la información facilitada. Estas circunstancias deberían ser objeto de análisis a fin de plantear posibles soluciones, incluso contemplando la modificación de la normativa actual.

A lo expuesto, habría que añadir la insuficiencia de medios materiales y humanos de la EPSAR, que no permite un adecuado control y verificación de los datos comunicados por las entidades suministradoras en los diferentes modelos que deben presentar a lo largo de cada ejercicio, situación que incide nuevamente sobre la fiabilidad de los datos contables y de gestión.

c) Respetto de la facturación por autoconsumos

A partir del ejercicio 2002, en virtud de la modificación del artículo 24 de la Ley 2/1992 introducida por la Ley 11/2000, de Medidas Fiscales y de Organización de la Generalitat Valenciana, la “declaración de suministros propios” (modelo MD-202) se efectúa en función del consumo que se determina mediante contadores (cuando los suministros propios no estén medidos de forma directa, la estimación del consumo se hará de forma indirecta) y las declaraciones son emitidas por el departamento gestor en el ejercicio siguiente al que viene referido el consumo.

El registro contable de la facturación por autoconsumos anual se realiza por diferencias, tomando el importe de la facturación arrastrada desde 2002 y descontando el importe contabilizado al cierre del ejercicio anterior (incluye todas las anulaciones/bajas que hayan podido producirse referidas a todos los ejercicios).

En consecuencia, y dado el procedimiento establecido, no nos ha sido posible conciliar el importe contabilizado en el ejercicio con la información que facilita el departamento gestor respecto de los autoconsumos.

Adicionalmente, cabe destacar que desde junio de 2005 no se llevan a cabo las funciones de control de instalaciones y funcionamiento de contadores u otros mecanismos de medida directa de autoconsumos de agua, en el ámbito territorial de las tres provincias, por lo que no es posible determinar si el importe de las declaraciones realizadas recoge la facturación de todos los autoconsumos existentes en la Comunitat Valenciana y si el volumen facturado es el correcto.

d) Respetto de la actuación inspectora

La Entidad cuenta desde 2003 solamente con una persona para realizar las funciones de inspección del canon de saneamiento, dedicándose al levantamiento de actas a empresas suministradoras que no han presentado declaración-liquidación.

Ello ocasiona que, tal como se pone de manifiesto en el informe de gestión, el número de actuaciones e importes reclamados sea más bien escaso dado el volumen del impuesto. En anteriores informes de fiscalización, ya recomendábamos la ampliación del personal que realiza las funciones de inspección.

No ha sido posible conciliar los importes correspondientes a actas, sanciones, recargos e intereses de demora registrados contablemente, con los datos facilitados por el departamento gestor.

- e) Respecto de las cantidades facturadas por las entidades suministradoras pendientes de ingreso y prescripción de deudas

El importe de 1.475.955 euros imputado contablemente a “Otros gastos de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias, por deudas del canon prescritas (ver cuadro 4), coincide con la información facilitada por el departamento gestor del canon, respecto de las deudas prescritas (deudas por suministros de red, autoconsumos y otros procedentes de 2009 o anteriores que se consideran de imposible cobro).

Actualmente, según nos informa la Entidad, y de acuerdo con la normativa de funcionamiento y gestión del canon, no es posible determinar la antigüedad de la deuda debido al sistema establecido de contabilización y recaudación del canon.

Por otra parte, la Orden de 18 de octubre de 1999 de la Conselleria de Economía y Hacienda aprobó el modelo MD-401, “Relación de recibos impagados de canon de saneamiento a presentar por las entidades suministradoras de agua”, con objeto de comunicar los sujetos pasivos del canon por suministros de red que no hubieran satisfecho el importe del mismo, con el fin de requerírsele.

Hay que señalar al respecto, que esta información no es utilizada por la Entidad para realizar algún tipo de gestión de cobro o realizar un control sobre cobrabilidad de deuda.

Adicionalmente, en el modelo MD-100, “Declaración resumen anual” debe consignarse el importe global al que ascenderá la relación anual de impagados del ejercicio anterior que debe presentarse en el MD-401, y que debería servir a efectos de dotar la correspondiente provisión contable por deterioro de créditos y como inicio del procedimiento ejecutivo.

El importe de los impagados incluidos en el MD-401 de 2013 (corresponde a los ejercicios 2012 y anteriores) asciende a 7.656.737 euros. La información correspondiente al ejercicio 2013 se encuentra en proceso de mecanización por lo que se recogerá en 2014.

De acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores, el importe contabilizado en concepto de deterioro y prescripción de deudas no guarda relación con el importe reflejado en los modelos MD-401, sino solamente con la deuda que el departamento gestor de la Entidad considera prescrita.

Adicionalmente, tal como se pone de manifiesto en el apartado f) siguiente, la recaudación en vía ejecutiva de las deudas muestra escasos resultados.

En consecuencia, y de acuerdo con el análisis que hemos realizado, estimamos que EPSAR debería imputar a resultados del ejercicio, en concepto de deterioro de deudas procedentes del canon un importe de, al menos, 2.777.062 euros.

Así mismo, tal como nos informa el responsable del departamento gestor, las entidades públicas (principalmente ayuntamientos) no son apremiadas por los impagos de deudas vencidas, por lo que el cobro de las mismas queda sujeto a la buena voluntad de éstas y a las posibles compensaciones con partidas acreedoras, que, en su caso, se produjeran como consecuencia de la explotación directa por las entidades locales de las instalaciones de depuración en sus respectivos municipios.

Al cierre del ejercicio, los saldos que presentan las cuentas deudoras por canon referentes a ayuntamientos ascienden a 4.938.315 euros.

Formando parte del epígrafe del activo del balance, “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, el importe más significativo es el de “Deudores varios”, que con un importe de 98.458.882 euros, corresponde básicamente a los importes adeudados a la EPSAR por el canon de saneamiento.

La citada partida de “Deudores varios” contiene en varias de sus cuentas divisionarias, saldos acreedores por importe de 25.555.198 euros.

De este importe, 18.963.427 euros corresponden a deudas prescritas por el cobro del canon de saneamiento que la Entidad imputa directamente a estas cuentas, en lugar de hacerlo a una cuenta compensatoria de activo específica para recoger este deterioro.

El importe restante, 6.591.951 euros, del que el 68% corresponden a ayuntamientos, es debido, según nos informa la Entidad, a cobros de liquidaciones y otras operaciones relacionadas con el canon de saneamiento (registro contable del cobro con anterioridad a su facturación, o a un cambio de entidad suministradora, como causas más probables), si bien EPSAR no dispone de un análisis individualizado que nos permita concluir sobre su razonabilidad y naturaleza.

Hemos comprobado que la mayoría de estas cuentas se corresponden con deudores que al inicio del ejercicio ya presentaban saldos acreedores por un importe global de 4.070.543 euros, por lo que es una situación recurrente que recomendamos se analice y solucione adecuadamente por la Entidad.

f) Respetto de la recaudación ejecutiva

Desde el ejercicio 2007, fecha en la que se suscribió el convenio con la Diputación Provincial de Valencia –Alicante y Castellón los suscribieron en 2004 y 2005–, las tres diputaciones provinciales asumen la recaudación ejecutiva del canon de saneamiento a los obligados tributarios de sus respectivas provincias, a excepción de la referida a las entidades locales.

En el informe de gestión se comentan las actuaciones e importes relativos a 2013.

Al cierre del ejercicio, el importe total a gestionar ascendía a 6.893.372 euros. El importe recaudado ha sido solamente de 396.284 euros.

g) Respetto de la indemnización compensatoria de la gestión recaudatoria

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 266/1994, sobre el régimen económico-financiero y tributario del canon de saneamiento, las entidades suministradoras tendrán derecho a percibir una indemnización en compensación de la gestión recaudatoria efectuada, que se establecerá anualmente para cada una de ellas, de acuerdo con el procedimiento que se establece en la citada disposición legal.

La Entidad nos ha facilitado información sobre el cálculo efectuado en relación con dicha indemnización. Sin embargo, este cálculo está supeditado a la razonabilidad de los importes derivados de la facturación y recaudación del canon tomados como bases del cálculo realizado, básicamente por las razones ya expuestas anteriormente y que hacen referencia a la problemática de los procedimientos actuales de gestión del canon en sus diversos aspectos.

De acuerdo con los registros contables, el importe imputado al epígrafe, “Otros gastos de explotación”, de la cuenta de pérdidas y ganancias de 2013 por este concepto, ha ascendido a 5.073.907 euros (ver cuadro 4), que incluye también la indemnización a las diputaciones provinciales por la recaudación en vía ejecutiva.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.1 b) de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de creación de EPSAR y en virtud de los artículos 3.1 y 3.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Entidad señala en su perfil de contratante que su actividad contractual está sometida al régimen propio de los poderes adjudicadores que tienen carácter de Administración Pública, dadas las funciones que tiene atribuidas y las características que reviste su actividad principal y financiación mayoritaria.

La Entidad dispone en su sede electrónica desde el 1 de enero de 2014 de un enlace con la Plataforma de Contratación de la Generalitat. De esta forma, integra su perfil de contratante directa y exclusivamente en dicha Plataforma. La información y publicaciones de procedimientos iniciados con anterioridad a dicha fecha se han seguido publicando exclusivamente en el perfil de contratante de su web, con las incidencias que fueron puestas de manifiesto en nuestro informe de 2012.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, y la Orden de 11 de junio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que lo desarrolla, la Entidad comunica al Registro Oficial de Contratos de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat los contratos celebrados, así como a la Sindicatura por lo dispuesto en el artículo 29 del TRLCSP.

6.2 Contratos formalizados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por la Entidad, se ha elaborado el siguiente cuadro en el que se indica el número e importe, en euros (sin IVA), de los expedientes de contratación formalizados en el ejercicio, detallados por tipo de contrato y procedimiento de adjudicación:

Contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicado (sin IVA)	%	Nº contratos	%
Servicios	Abierto	71.417.032	100%	10	66%
	Negociado	34.900	0%	1	7%
	Acuerdo marco (contratación centralizada)	45.986	0%	3	20%
	Subtotal	71.497.918	100%	14	93%
Suministros	Acuerdo marco (contratación centralizada)	4.132	0%	1	7%
	Subtotal	4.132	0%	1	7%
Total		71.502.050		15	

Cuadro 7

El importe formalizado durante el ejercicio 2013 ha supuesto una rebaja media del 18% sobre el importe licitado, y al cierre del ejercicio el importe ejecutado suponía el 14% del formalizado.

Adicionalmente, la Entidad ha incurrido durante el ejercicio en otros costes como consecuencia de la ejecución de 183 expedientes formalizados en ejercicios anteriores por importe de 84.949.090 euros.

Asimismo, en 2013 se han tramitado y aprobado un total de 152 modificados, prórrogas, resoluciones y liquidaciones de contratos que han supuesto un importe conjunto de 19.535.375 euros, lo que representa un 7,8% de media sobre el importe formalizado de estos contratos.

Los 75 contratos menores aprobados en el ejercicio han supuesto un gasto total de 217.954 euros, con un importe medio inferior a los 3.000 euros.

6.3 Revisión de una muestra de contratos

Con el fin de verificar la corrección de los procedimientos seguidos en la contratación de bienes y servicios, y la adecuada formalización de los correspondientes expedientes administrativos, se ha seleccionado una muestra de contratos formalizados en el ejercicio 2013 (ver cuadro 8) a partir de la información recabada por esta Institución.

La muestra seleccionada ha sido de 3 expedientes, con un importe global de 30.569.057 euros, que suponen un 43% del importe adjudicado, según la información recibida:

Código contrato	Objeto	Tipo	Procedimiento	Importe adjudicación(sin IVA)
2012/GV/0007	Servicio funcionamiento y mantenimiento sistema saneamiento y depuración aguas residuales de L'Horta Nord-cuenca del Carraixet (Valencia)	Servicios	Abierto	13.690.061
2012/GV/0009	Servicio funcionamiento y mantenimiento sistema saneamiento y depuración aguas residuales de Quart-Benàger (Valencia)	Servicios	Abierto	16.837.674
2013/SA/0008	Servicios postales para la EPSAR	Servicios	Acuerdo marco (contratación centralizada)	41.322
Muestra seleccionada				30.569.057
Total cuadro 7				71.502.050
% de revisión				43%

Cuadro 8

También se ha realizado el seguimiento sobre un contrato formalizado en 2012, que se encontraba en ejecución durante 2013:

Código contrato	Objeto	Procedimiento	Importe adjudicación (€)
2012/GV/0004	Servicio de funcionamiento y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de Callosa de Segura y otros municipios de la Vega Baja (Alicante).	Abierto	3.084.989
Total			3.084.989

Cuadro 9

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos de adjudicación que lo requieran.

6.4 Conclusiones que surgen de la revisión de los contratos seleccionados

6.4.1 Contratos formalizados en el ejercicio 2013

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en sus aspectos significativos de conformidad con el TRLCSP, excepto por lo que se comenta a continuación:

- En cuanto a la forma de selección y adjudicación (expedientes 2012/GV/0007 y 2012/GV/0009):

Los pliegos que rigen la contratación contienen condicionantes o limitaciones excluyentes del procedimiento de selección en la definición de los criterios de adjudicación, tanto técnicos como económicos, que reducirían la posibilidad de que los licitadores puedan ser aceptados. En concreto, de las ofertas presentadas, solamente entre un 15% y un 30% han llegado al final del proceso selectivo.

Las limitaciones impuestas en relación con la proposición económica actúan restringiendo la competencia en los precios y, por tanto, en perjuicio de la economía en la gestión de los recursos públicos.

En este sentido, la primera limitación indica que pueden ser consideradas anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que se desvíen en -5% de la media de las ofertas presentadas. La segunda incide en que tendrán también tal consideración aquellas cuyo importe sea inferior en un 20% al presupuesto base de

licitación. Esta última limitación podría considerarse aceptable dependiendo del número de ofertas que se presentaran.

Contrariamente, las limitaciones impuestas en relación con la media de las ofertas presentadas permiten excluir, sobre todo si el intervalo es muy reducido, ofertas que, sin incurrir en desproporción alguna, solamente presentan una desviación sobre la media superior a la que se establece en el pliego (artículo 152 del TRLCSP).

Otras observaciones sobre aspectos que, no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por parte de los responsables de la Entidad puesto que se trata de incumplimientos de la legislación aplicable a los contratos revisados son:

- El informe técnico que valora las ofertas presentadas, incluye coeficientes de ponderación de subcriterios en uno de los criterios de valoración técnica que no se incluyen en los pliegos publicados, que solamente indican que estos subcriterios se encuentran ordenados de mayor a menor importancia (artículo 150 del TRLCSP).

Al respecto, la Entidad nos ha señalado que *“en los contratos licitados en el ejercicio 2013 (los auditados lo fueron en 2012), se ha dado un paso más en la objetivación asignando también a los subcriterios una determinada ponderación.”*

- En las 11 certificaciones de los gastos de explotación revisadas (expedientes 2012/GV/0007 y 2012/GV/0009), los pagos han sobrepasado el plazo máximo legal que establece la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, situándose el plazo medio de pago en 90 días. No obstante, se observa una tendencia a la reducción de este plazo que en 2014 se sitúa en el entorno de los 80 días

6.4.2 Seguimiento de contratos adjudicados en ejercicios anteriores

- El gasto total anual incurrido en 2013 por el funcionamiento de la instalación, expediente 2012/GV/0004 (ver cuadro 9), asciende a 840.311 euros, cuantía que se sitúa dentro del límite de la anualidad prevista en la contratación.
- Se ha revisado un total de 7 certificaciones de 2013 y adicionalmente el plazo de pago de las 5 restantes. En todos los casos, los pagos han sobrepasado el plazo máximo legal que establece la Ley 15/2010, situándose el plazo medio de pago en 100 días.

No obstante, al igual que se indica en el apartado 6.4.1 anterior, y como consecuencia de la financiación obtenida a través del FLA y el ICO, en el segundo semestre de 2013 se observa una mejora (reducción media de 35 días del plazo de pago) en el plazo con que la Entidad abona las deudas.

6.5 Compromisos contraídos con cargo a ejercicios futuros

Según se indica en la nota 23 de la memoria de las cuentas anuales, los compromisos adquiridos por la Entidad a 31 de diciembre de 2013 con cargo a los cinco próximos ejercicios, ascienden a un total de 603.054.514 euros.

La amortización de préstamos y los intereses derivados de los mismos representan el 46,1% de los compromisos totales. El resto corresponde, básicamente al mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración.

Adicionalmente a los compromisos indicados, la citada nota 23 señala que los expedientes de financiación de instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales, implican unos compromisos adquiridos para 2014 que se estiman en 59.463.495 euros, cifra que se puede considerar recurrente para los ejercicios siguientes incrementada en la revisión de precios y los importes correspondientes a los expedientes no aprobados.

7. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

A continuación se señalan las conclusiones del seguimiento de las recomendaciones que se efectuaron en nuestro informe de fiscalización del ejercicio 2012, sobre la revisión de los sistemas de información y control interno.

A) Respecto de las recomendaciones de controles generales de TI:

1ª. Se mantiene la recomendación:

“Recomendamos que el Consejo de Administración apruebe un plan plurianual de TI, alineado con los objetivos estratégicos de la Entidad, así como planes anuales de inversiones en TI que concreten los proyectos o fases de proyectos a ejecutar en cada ejercicio y las dotaciones presupuestarias necesarias. Asimismo, se deberán concretar las prioridades dadas a cada uno de los proyectos.”

2ª. Se mantiene la recomendación:

“Recomendamos la definición de funciones del personal de sistemas y la aplicación de una adecuada segregación de funciones o de forma

alternativa controles compensatorios, con el objeto de separar las funciones/personas que tienen acceso al desarrollo de aplicaciones (código fuente y archivos compilados) y las que realizan funciones y tienen acceso a las aplicaciones en el entorno real o de producción. Dada la limitación de personal, es recomendable establecer controles compensatorios que permitan una revisión y autorización de las operaciones realizadas.”

3ª. Se mantiene la recomendación:

“Recomendamos que se formalicen y aprueben los procedimientos de gestión del departamento de TI, empezando por aquellos más críticos o relevantes, y el establecimiento de procedimientos (controles compensatorios) que contemplen revisiones periódicas de las tareas llevadas a cabo en relación con las materias más sensibles de la gestión de las TI.”

4ª. Se mantiene la recomendación:

“Se recomienda que el Consejo de Administración apruebe la política de seguridad de la información de la entidad que contemple la estructura organizativa en esta materia y la asignación de responsabilidades. También se deben aprobar y programar los planes de formación en materia de seguridad de la información que abarquen a todos los usuarios de los sistemas.

Esta política debe ampliar el ámbito objetivo de la política de seguridad LOPD aprobada por la Entidad y establecer con claridad el compromiso del máximo órgano de gobierno con el objetivo global de la seguridad de la información y su respaldo a las medidas que garanticen este objetivo.”

5ª. Se mantiene la recomendación:

“La EPSAR debe revisar y completar la información del Documento de Seguridad (entre los que está la definición de los ficheros comunicados a la AEPD), así como abordar sendos proyectos de análisis del posicionamiento de la Entidad frente a los requisitos de los ENS y ENI y elaborar los planes de adaptación requeridos por las normas señaladas.”

6ª. Se modifica la recomendación:

Con fecha 11 de noviembre de 2013 se aprobó un procedimiento sumario de gestión de cambios que se aplica en diferentes ocasiones. Se recomienda que dicho procedimiento se complete con los puntos indicados en la recomendación del Informe de 2013 y sea puesto a disposición del personal implicado en su cumplimiento.

- 7ª. Se mantiene la recomendación:

“Recomendamos formalizar y aplicar efectivamente los procedimientos seguidos por la Entidad para la tramitación y seguimiento de incidencias de TI y elaborar un registro detallado para el seguimiento de las mismas hasta su resolución.”

- 8ª. Se modifica la recomendación, eliminando la parte relativa a la autorización de acceso del personal:

Recomendamos que el registro de acceso al CPD se realice para todo el personal que accede a dicho centro, esté autorizado o vaya acompañado por personal autorizado.

- 9ª. Se modifica la redacción de la recomendación:

Recomendamos que se aprueben cláusulas de confidencialidad (o se actualicen las existentes en el Documento de Seguridad) y cláusulas que fijen los niveles de servicio a prestar por los proveedores e indicadores de referencia para que el responsable de cada contrato pueda realizar su seguimiento. También es deseable, dada la gran dependencia de proveedores externos, que se incluyan cláusulas que garanticen la transmisión de los conocimientos necesarios para la continuidad de los servicios en caso de cambio de proveedor.

- 10ª. Se modifica la recomendación, eliminando la parte relativa a las políticas de autenticación:

Recomendamos la formalización de un procedimiento de gestión de usuarios y de permisos, que contemple los procesos y la implicación de los responsables de los diferentes departamentos en las altas, en los cambios de puesto de trabajo y en las bajas de los usuarios de dominio y de las aplicaciones.

También debe incluir la realización periódica de revisiones de los usuarios autorizados y los permisos asignados en los sistemas y aplicaciones, de forma que se garantice que cada usuario dispone de las capacidades mínimas necesarias para desempeñar sus tareas y ninguna más. Debe conservarse la documentación acreditativa de la realización de las revisiones, los resultados y las acciones llevadas a cabo.

- 11ª. Se modifica la redacción de la recomendación:

Recomendamos aprobar el procedimiento de copias de seguridad, y ampliarlo respecto a aspectos como el registro y

resultado de las pruebas de restauración en el entorno que les corresponda (Oracle, etc.), entre otros.

12ª. Se mantiene la recomendación:

“Recomendamos elaborar y aprobar un plan de recuperación de la actividad, basado en un análisis de riesgos y en la identificación de los activos de TI que son críticos para la entidad, detallando las tareas a realizar para restablecer el servicio, los plazos máximos de respuesta y los periodos de retención de la información.”

B) Respecto de las recomendaciones sobre procesos y aplicaciones informáticas de gestión:

1ª. Se mantiene la recomendación:

“Se recomienda establecer algún aviso o bien limitar la introducción de valores de caudal en el Parte Mensual Analítica, por ejemplo estableciendo como límite el caudal establecido en la ficha de la EDAR o bien un porcentaje del caudal contratado.”

2ª. Se mantiene la recomendación:

“Se recomienda establecer un procedimiento que permita que cada usuario sea responsable de su contraseña y que no sea conocida por otras personas.”

3ª. Se mantiene la recomendación:

“Se recomienda establecer y formalizar un procedimiento que permita registrar y supervisar la introducción o modificación de datos relevantes (p.e. operativos o económicos).”

4ª. Se actualiza la recomendación:

Se recomienda establecer en la aplicación límites de tolerancia en las mediciones y que el procedimiento aprobado se modifique para que incluya la verificación efectiva de las medidas de caudal tomadas por las empresas de control.

5ª. Se mantiene la recomendación:

“Se recomienda revisar periódicamente aquellas certificaciones en las que se ha deshabilitado la comprobación de caudal y comprobar que se ha deshabilitado por causa justificada.”

6ª. Se elimina la recomendación.

8. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Entidad deben adoptar medidas correctoras para evitar que vuelvan a producirse en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por la Entidad.

Cabe destacar que la Entidad mediante escrito dirigido a esta Sindicatura de Comptes de 18 de junio de 2014, ha trasladado las medidas adoptadas o, en su caso, las razones para no poder adoptarlas, al objeto de atender las incidencias puestas de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio 2012, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones, realizadas en informes anteriores:

a.1) En relación con los procedimientos descritos en el apartado 5.4 y los convenios de financiación revisados, que se dé cumplimiento íntegro y estricto a las obligaciones previstas en las cláusulas firmadas.

La Entidad nos indica que en 2013 ha continuado con la suscripción de adendas a los convenios para adaptarlos a la realidad (composición y periodicidad de las comisiones de seguimiento, supresión de la cláusula sexta relativa a las memorias justificativas, etc).

En este sentido, nos detallan las 8 adendas a convenios suscritas con entidades públicas (4 de la provincia de Castellón y el resto de la provincia de Alicante).

a.2) Adoptar las medidas oportunas tendentes a agilizar los pagos a proveedores y acreedores de forma que se cumplan los plazos.

En su escrito la Entidad nos indica que, durante los ejercicios 2013 y 2014 se ha avanzado enormemente en la solución de los problemas de liquidez de la EPSAR, que motivaban los retrasos en los pagos. Gracias tanto a los recursos generados por la propia EPSAR como al apoyo financiero de la Generalitat a través del FLA y del Mecanismo de Pago a Proveedores, durante el año 2013 se pagó 52 millones de euros de deudas atrasadas por ejecución de obras, y en febrero de 2014 se pagaron otros 30 millones a través del

Mecanismo de Pago a Proveedores. De esa forma la deuda atrasada ha quedado prácticamente saldada, y se ha conseguido además acortar los plazos de pago en los gastos de explotación y en las inversiones que están en ejecución.

- a.3) Indicar explícitamente en la orden de pago de certificaciones que han sido endosadas, quién ha sido el beneficiario real del mismo así como la cuenta bancaria de abono.

EPSAR, tal como ya indicó en alegaciones a nuestro informe de 2012, ha implantado un nuevo procedimiento de actuación para las certificaciones de obra que han sido endosadas, de forma que se emite y se firma una nueva orden de pago que anula la anterior en la que figura el beneficiario del endoso y la cuenta bancaria de abono.

La revisión efectuada por esta Institución del ejercicio 2013 no ha puesto de manifiesto ninguna incidencia al respecto.

- a.4) Revisar, verificar e identificar, al menos al cierre del ejercicio, la totalidad de los bienes incluidos en el inventario y su correspondencia con los registros contables. También debería adecuarse el contenido de la memoria de las cuentas anuales en relación con la información sobre la vida útil estimada para los diferentes activos.

En relación con el inventario de bienes, la Entidad informa que en estos momentos la codificación contable ha sido actualizada, de forma que en cada elemento del inmovilizado figura la cuenta en la que se encuentra contabilizado. Al cierre del ejercicio 2013 se ha procedido a revisar, verificar e identificar la totalidad de los bienes incluidos en el inventario y su correspondencia con los registros contables.

Esta Institución ha obtenido durante la revisión del inmovilizado realizada los documentos correspondientes.

- a.5) Implantar, ante la insuficiencia de medios personales para ejercer sus competencias, los procedimientos que permitan mejorar la información recibida y el grado de cumplimiento de los trabajos que realizan las empresas contratadas para el control de las instalaciones de saneamiento y depuración.

Al respecto, si bien la Entidad considera que la información que se remite por parte de las asistencias técnicas es la adecuada, para mejorar el seguimiento de los trabajos y el flujo de información se realizan reuniones de seguimiento con los jefes de equipo de control para la coordinación de los trabajos.

Asimismo, se ha implementado un procedimiento para el control por la EPSAR del número de visitas mínimas establecidas en el Anexo de Bases de los servicios de control, así como para la verificación de los caudales certificados por parte de las empresas de control. Esta medida está implantada con efectos desde enero de 2014.

- a.6) Subsanan los problemas técnicos que impiden la difusión, en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, de la información de carácter contractual realizada, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

La Entidad nos ha indicado que la subsanación de los problemas técnicos que vienen impidiendo la migración de los datos del perfil de la EPSAR a la Plataforma, depende de la DG de Tecnologías de la Información de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, ... habiéndosenos comunicado que el acceso al sistema a través de servicios web ... es una opción que a fecha de hoy no está disponible, y no está planificado su desarrollo a corto plazo.

En consecuencia, y a fin de atender la recomendación de la Sindicatura, desde principios del ejercicio 2014, la información relativa a todos los contratos licitados o tramitados por la EPSAR a partir del 01/01/2014, ya es posible exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación de la Generalitat, manteniéndose el perfil de la EPSAR para la información relativa a contratos anteriores a dicha fecha.

- a.7) Evitar la inclusión de limitaciones que permitan la exclusión de ofertas en los procedimientos abiertos de contratación que no incurren en desproporción alguna y solamente presentan una desviación mayor a la establecida en los pliegos en relación con la media de las ofertas presentadas.

Al respecto la Entidad nos indica que En relación con que el umbral de temeridad establecido en el pliego del contrato 2012/GV/0004, actúe restringiendo severamente la competencia en los precios, reiteramos las alegaciones formuladas al respecto, en el sentido de discrepar con lo señalado por la Sindicatura, puesto que el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas previsto en el citado pliego, impide en todo caso la exclusión automática u obligatoria de las ofertas que superen dicho umbral; y que, conforme a la jurisprudencia del TJUE citada en nuestras alegaciones (ver Sentencia TJUE, de 27 de noviembre, asuntos acumulados C 285/99 y C 286/99, Lombardini y Mantovani), dicha imposibilidad de rechazo automático de las proposiciones opera precisamente como garantía del principio de libre competencia, y por tanto de una sana competencia entre las empresas.

Sin perjuicio de ello, debemos señalar que el sistema de apreciación de ofertas anormales establecido en el contrato auditado, dejó de utilizarse en las licitaciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2013; siendo los contratos 2012/EL/0017 y 2012/EL/0018, licitados ambos mediante anuncio en el DOUE de 01/03/2013, BOE de 04/03/2013 y DOCV de 07/03/2013, los primeros que ya no lo utilizan, y que establecen otro más inspirado en el del artículo 85 RGLCAP, que entendemos respeta mejor la doctrina del TACRC (ver Resolución 228/2011, de 21 de septiembre) y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (ver Informes 34/99 y 34/01), según la cual, la apreciación del carácter anormal o desproporcionado de la proposición económica de un determinado licitador, debe hacerse por comparación con las del resto de licitadores, y no por referencia a límites o umbrales absolutos establecidos en los pliegos.

Adicionalmente, y respecto del comentario realizado en el apartado 5.3 de nuestro informe del ejercicio 2012, la Entidad informa que *En el ejercicio 2013 se ha dado mayor formalidad al registro informatizado de todas las reclamaciones de intereses de demora efectuadas por los proveedores, añadiendo una diligencia en la que se hace constar que en él figuran recogidas todas las reclamaciones de intereses de demora recibidas.*

b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:

- b.1) El control interno de tesorería debería mejorarse mediante la adecuada segregación de funciones entre la llevanza de caja y bancos y el registro contable de las operaciones de tesorería, la adecuada supervisión de los arqueos de caja y la correspondiente verificación de la contabilización del pago de las facturas recibidas.
- b.2) Adecuar la plantilla de la Entidad al volumen de actividad de la misma, en especial en lo que se refiere al mantenimiento y control de las instalaciones de depuración, así como la actividad derivada de la gestión, recaudación e inspección del canon.

Respecto de estos dos puntos, la Entidad nos indica que Las dotaciones para gastos de personal de la EPSAR aprobadas en las sucesivas leyes de presupuestos de la Generalitat son limitativas, y su importe es insuficiente para poder atender la recomendación de incrementar la plantilla.

- b.3) Reanudar las funciones de control de instalaciones y funcionamiento de contadores u otros mecanismos de medida directa de autoconsumos de agua, en el ámbito territorial de las tres provincias, con el fin de repercutir adecuadamente el recurso tributario gestionado por la Entidad.

Al respecto, la Entidad indica en alegaciones que la experiencia en el control de los contadores de los autoconsumos de agua tuvo un coste excesivo en relación al rendimiento obtenido y que los resultados obtenidos en aquel procedimiento no podían ser el fundamento de una regularización de la base imponible, al no formar parte de un procedimiento tributario.

- b.4) Las necesidades de financiación de EPSAR, que se originan por la ejecución de los proyectos de saneamiento que le vienen encomendados, deberían regularse y planificarse adecuadamente teniendo en cuenta el volumen contraído, su ritmo de crecimiento y las previsiones de mayor endeudamiento que se derivan del II Plan Director de Saneamiento de la Comunitat Valenciana, así como de la insuficiencia de los ingresos generados u obtenidos por la Entidad para su amortización.

La Entidad nos indica en alegaciones que durante los últimos años ha reducido drásticamente sus necesidades de financiación adoptando medidas tales como incrementar los ingresos por Canon de Saneamiento, reducir los gastos de explotación y la inversión realizada. Ello, junto con los recursos procedentes del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) y de los mecanismos de financiación ICO-Comunidades Autónomas, ha permitido reducir el endeudamiento bancario y pagar las deudas existentes con los proveedores.

- b.5) Implantar entre la Abogacía de la Generalitat y la Entidad unos cauces de comunicación que permitan conocer el estado y situación de todos los procedimientos en que esté incurso EPSAR, de forma que cualquier contingencia significativa que afecte o pudiera afectar a las cuentas anuales de la Entidad pueda ser detallada en la memoria de sus cuentas anuales.
- b.6) Mejorar la confección de los estados contables y el contenido de algunos apartados de la memoria de las cuentas anuales que se recomienda en los distintos apartados de este informe (activos no corrientes mantenidos para la venta, provisiones y contingencias, información sobre política contable de registro de los intereses de demora y las reclamaciones interpuestas por los acreedores, compromisos con cargo a ejercicios futuros, o la adaptación de la estructura y contenido de determinados epígrafes a lo establecido en el PGC, como puntos más significativos).
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
 - c.1) Dada la actual situación financiera de la Entidad, las financiaciones ordinarias trienales de los gastos de

funcionamiento de las instalaciones de depuración que se aprueben en cada ejercicio deben ajustarse a los gastos reales estimados, y, en caso de producirse modificaciones sustanciales de las condiciones que afecten a la financiación, adaptarlas inmediatamente a la nueva situación, con el fin de gestionar de la manera más eficiente y eficaz los recursos de la Entidad (apartado 5.4).

- c.2) Introducir las modificaciones, tanto en los procedimientos de gestión como las medidas legislativas oportunas, encaminadas a subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en la revisión de los ingresos procedentes del canon de saneamiento (apartado 5.5).